



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3972-2007-PA/TC
LIMA
SABINA MARGOT LEÓN LEÓN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de enero de 2008

VISTOS

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202.º, inciso 2), de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 18º del Código Procesal Constitucional.
2. Que en el presente caso se aprecia que el medio impugnatorio presentado no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 18.º del código citado en el considerando precedente, ya que ha sido interpuesto contra el auto expedido por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima que, actuando como órgano jurisdiccional de primera instancia, declaró improcedente la demanda de amparo incoada contra la Juez del Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima.
3. Que siendo así es evidente que el órgano jurisdiccional de primera instancia ha incurrido en error al omitir pronunciarse por el medio impugnatorio interpuesto y ordenar su remisión a esta Sede, razón por la cual deberán remitirse los actuados ante dicha instancia a fin de que prosiga con el trámite respectivo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3972-2007-PA/TC
LIMA
SABINA MARGOT LEÓN LEÓN

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional y **ORDENA** la devolución los actuados a la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima para que prosiga el trámite de la presente causa conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ALVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico



CARLOS ENRIQUE PELAEZ CAMACHO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL